

RESOLUCIÓN EXENTA Nº () 1 8 -



606

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT,

1 9 ABR 2011

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº26 de 04 de Febrero de 2000 y sus modificaciones, Resoluciones Exentas Nº2209 de 23 de Diciembre del 2004 y N° 0085 de 02 de Julio de 1998 y N° 2693 del 12 de Agosto de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº2209 de 23 de diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Que, la Sala Cuna denominada "Vainilla", ubicada en calle Nueva Oriente Nº 452, Población Libertad, Comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, representado legalmente por doña Claudia Pamela González Paredes, RUT Nº 13.967.465-0, en visita de fiscalización, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en el Informe Técnico de fechas 14 de Abril de 2011.
- 4.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional de Los Lagos, y emitir el certificado de empadronamiento mencionado en el artículo 1º, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004.

RESUELVO:

1.- Otórgase Empadronamiento por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional Décima Región de Los Lagos, a la Sala Cuna denominada "Vainilla", ubicada en calle Nueva Oriente Nº 452, Población Libertad, Comuna y ciudad de Puerto Montt de esta región, por cuanto, dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el



Empadronamiento, establecidos en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe Técnico de fecha 14 de Abril de 2011 suscrito por el profesional de la institución, Sr. Pablo Oliva Paredes.

2.- Emítase el correspondiente certificado de empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la resolución antes indicada, el que contendrá el Rol Único de Empadronamiento **N° 1478** correspondiente a la Sala Cuna "**Vainilla**", de la ciudad de Puerto Montt. Este certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3.- La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, será de 20 lactantes.

4.- El citado establecimiento Si entregará alimentación.

5.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una **Vigencia Indefinida**, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la qué se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional de Los Lagos, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente resolución, deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente resolución el Informe con los Aspectos de Infraestructura y Técnicos, para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visada por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (PT) DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

> ENILDA VERA CONTRERAS ASISTENTE SOCIAL DIRECTORA REGIONAL (S)

EVC/ROY/RMB/hov.

La Interesada

Vicepresidenta Ejecutiva
Departamento de Ejeculia 3UNI

Departamento de Fiscalía JUNJI (DIRNAC)

Unidad de Jardines Infantiles y Salas Cunas a Terceros (DIRNAC).

PHEATO MONTT SAN

Directora Regional

Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.

Encargada Jardines Infantiles Particulares

OIRS

Oficina de Partes.